

ACUERDO DE CONCEJO Nº 021-2020/MDCH

Chorrillos, 27 de mayo de 2020

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2020, el Documento Nº 6432-2020 de fecha 05 de mayo de 2020, presentado por Agroindustrias Nobex S.A., el Informe Nº 100-2020-GDS-MDCH de fecha 06 de mayo de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorándum Nº 334-2020-MDCH/GAF de fecha 06 de mayo de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico Nº 09-2020-MDCH/GAF-SL-AFCP de fecha 08 de mayo de 2020 del Área Funcional de Control Patrimonial y el Informe Nº 237-2020-GAJ-MDCH de fecha 11 de mayo de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, mediante la Ley N° 29151, se aprobó la "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en adelante la **LEY** y mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, en adelante el **REGLAMENTO**;



Que, el **REGLAMENTO** en su artículo 10° literal k.1), establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, conforme a la Directiva N° 003-2019-MDCH/GM - "Directiva que regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad de Chorrillos", en el numeral 6.2.1, señala lo siguiente: "De ser favorable el Informe Técnico, la Gerencia de Administración y Finanzas remitirá toda la documentación sustentatoria al Área Funcional de Control Patrimonial. El Área Funcional de Control Patrimonial elaborará un informe de evaluación que contenga la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, asimismo, elaborará el proyecto de donación que será remitido con toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica. La Gerencia de Asesoría Jurídica emitirá Informe Legal correspondiente elevando la documentación ante el Concejo municipal por intermedio de Secretaría General. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus atribuciones estipuladas en el numeral 20 del artículo 9º y el artículo 66° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, aprobará la propuesta de donación mediante Acuerdo de Concejo, el mismo que será notificado a los órganos intervinientes para su registro correspondiente"

Que, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano recepcionó el Documento N° 6432-2020, con fecha 05 de mayo de 2020, presentado por AGROINDUSTRIAS NOBEX S.A, identificada con RUC N° 20342015108, representada por JOSÉ LUIS NORIEGA COOPER, identificado con DNI N° 09398867 en el que indica su intención de donación del siguiente producto: 1,728 (MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO) BOLSAS DE PASTA DE ACEITUNA NEGRA, el mismo que está valorizado en la suma de S/. 6,912 (SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES)

Que, mediante el Informe N° 100-2020-GDS-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social, señala lo siguiente: "a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose un aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19, y una posterior ampliación de trece (13) días calendarios adicionales, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.

En ese sentido, estando a la medida de aislamiento social obligatorio, dictada durante el Estado de Emergencia dictado por el Gobierno Central, muchas familias del distrito se encuentran afectadas, sobre todo las que se encuentran en estado de vulnerabilidad, y estando a la función dispuesta en la Ley Orgánica de Municipalidades a los Gobiernos Locales, respecto del









desarrollo integral de la comunidad, se considera necesario sumar esfuerzos a las acciones del Gobierno Central para lidiar con esta situación.(...) Por lo cual esta Gerencia de acuerdo a sus competencias, opina que resulta beneficioso y necesario, la recepción de la donación propuesta por la empresa AGROINDUSTRIAS NOBEX S.A. puesto que permitirá a mejorar la calidad de nutrición, de los vecinos que se vean beneficiados, y pueda contribuir a afrontar esta dura situación que nos encontramos viviendo como nación", conforme a lo señalado en el artículo 2 del Acuerdo de Concejo Nº 015-2020-MDCH.



Que, mediante el Memorándum N° 334-2020-MDCH/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas señala lo siguiente: "esta gerencia opina que resultaría favorable proseguir con el procedimiento normado para la aceptación y aprobación de la donación señalada, hasta su elevación ante el Concejo Distrital, previo Informe Técnico del Área Funcional de Control Patrimonial y de Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica para que esta opine respecto de la legalidad del acto materia de Litis."



Que, mediante el Informe Técnico N° 09-2020-MDCH/GAF-SL-AFCP, el Área Funcional de Control Patrimonial emite opinión favorable para que se apruebe la donación del siguiente producto: 1,728 (MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO) BOLSAS DE PASTA DE ACEITUNA NEGRA, el mismo que está valorizado en la suma de S/. 6,912 (SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES), procedimiento que se está regularizando en virtud a la eficacia anticipada de los actos administrativos.



Que, mediante el Informe Nº 237-2020-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y asimismo recomienda su aprobación de donación por la empresa Agroindustrias Nobex S.A., valorizado en la suma de S/. 6,912 (Seis mil novecientos doce con 00/100 soles), a través del Concejo Municipal.



Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2019-MDCH/GM - "Directiva que regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad de Chorrillos", en concordancia con la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal:



ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la donación de los siguientes productos: 1,728 (MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO) BOLSAS DE PASTA DE ACEITUNA NEGRA, el mismo que está valorizado en la suma de S/. 6,912 (SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES) por la empresa AGROINDUSTRIAS NOBEX S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, procedimiento que se está regularizando en virtud a la eficacia anticipada de los actos administrativos.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Área Funcional de Control Patrimonial y a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HORRILLOS

